

Juicio Coactivo No. 17347-2017

Guayaquil, 10 de mayo del 2019, a las 15h22

VISTOS.— Continuando con la sustanciación del presente juicio coactivo número 17347-2017, en lo principal dispongo: PRIMERO.- Del contenido de la razón actuarial, de fecha 10 de mayo del 2019, consta que el coactivado JULIO CESAR CASTRO JUELA, con CED 0918329186 no ha dispuesto cumplimiento del auto inicial de fecha 15 dias del mes de julio de 2017, es decir, no ha cancelado la cantidad adeudada, más los intereses de mora, costas y gastos judiciales, o haya dimitido bienes o propuesto excepciones, dispongo que se ejecute la retención de fondos hasta por el valor de \$ 548.59 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 59/100), en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Código Tributario, debiéndose enviar atento oficio a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, para dar cumplimiento a esta medida.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-





Oficio N° 1129 -EPMTG-DGIST-COAC-SOGIT JUICIO COACTIVO N° 17347-2017

SEÑORES

Superintendencia de Bancos del Ecuador

CIUDAD.-

De mi consideración:

Dentro del Juicio Coactivo N° 17347-2017 , que sigue la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP, en contra del coactivad JULIO CESAR CASTRO JUELA , con identificación N° 0918329186 , en calidad de deudor/a, se ha dispuesto en providencia dictada el día 10 de mayo del 2019 , a las 15h22 , que se oficie a la Superintendencia de Bancos del Ecuador a fin de que notifique a las entidades del sistema financiero del país que se proceda con el bloqueo y retención de las cuentas que posea el coactivado JULIO CESAR CASTRO JUELA , con identificación N° 0918329186 , hasta por el valor de 548.59 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 59/100).

Por lo expuesto, le solicitamos que una vez que se haya dado cumplimiento con dicha medida, se sirva remitir en forma oportuna la información pertinente al despacho de este Juzgado, situado en el Centro Comercial Albán Borja Local, oficinas 56 y 56A, en esta ciudad de Guayaquil. Particular que pongo a su disposición para los fines legales pertinentes.



Ab. Esp. FRANCISCO ROJAS ESTEVES



Juicio Coactivo No. 42568-2017

Guayaquil, 29 de mayo del 2019, a las 17h30

VISTOS.— Continuando con la sustanciación del presente juicio coactivo número 42568-2017 , en lo principal dispongo: PRIMERO.- Del contenido de la razón actuarial, de fecha 29 de mayo del 2019 , consta que el coactivado PATRICIA JACQUELINE BEDOYA BELALCAZAR , con CED 0908681620 no ha dispuesto cumplimiento del auto inicial de fecha 18 dias del mes de julio de 2017 , es decir, no ha cancelado la cantidad adeudada, más los intereses de mora, costas y gastos judiciales, o haya dimitido bienes o propuesto excepciones, dispongo que se ejecute la retención de fondos hasta por el valor de \$ 1070.03 (MIL SETENTA CON 03/100), en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Código Tributario, debiéndose enviar atento oficio a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, para dar cumplimiento a esta medida.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-





Oficio N° 22564 -EPMTG-DGIST-COAC-SOGIT JUICIO COACTIVO N° 42568-2017

SEÑORES

Superintendencia de Bancos del Ecuador

CIUDAD.-

De mi consideración:

Dentro del Juicio Coactivo N° 42568-2017 , que sigue la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP, en contra del coactivad PATRICIA JACQUELINE BEDOYA BELALCAZAR , con identificación N° 0908681620 , en calidad de deudor/a, se ha dispuesto en providencia dictada el día 29 de mayo del 2019 , a las 17h30 , que se oficie a la Superintendencia de Bancos del Ecuador a fin de que notifique a las entidades del sistema financiero del país que se proceda con el bloqueo y retención de las cuentas que posea el coactivado PATRICIA JACQUELINE BEDOYA BELALCAZAR , con identificación N° 0908681620 , hasta por el valor de 1070.03 (MIL SETENTA CON 03/100).

Por lo expuesto, le solicitamos que una vez que se haya dado cumplimiento con dicha medida, se sirva remitir en forma oportuna la información pertinente al despacho de este Juzgado, situado en el Centro Comercial Albán Borja Local, oficinas 56 y 56A, en esta ciudad de Guayaquil. Particular que pongo a su disposición para los fines legales pertinentes.



Ab. Esp. FRANCISCO ROJAS ESTEVES



Juicio Coactivo No. 4736-2017

Guayaquil, 10 de mayo del 2019, a las 16h29

VISTOS.— Continuando con la sustanciación del presente juicio coactivo número 4736-2017, en lo principal dispongo: PRIMERO.— Del contenido de la razón actuarial, de fecha 10 de mayo del 2019, consta que el coactivado NORKA DEL ROCIO FUENTES TAMAYO, con CED 0918393422 no ha dispuesto cumplimiento del auto inicial de fecha 12 dias del mes de julio de 2017, es decir, no ha cancelado la cantidad adeudada, más los intereses de mora, costas y gastos judiciales, o haya dimitido bienes o propuesto excepciones, dispongo que se ejecute la retención de fondos hasta por el valor de \$ 471.95 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN CON 95/100), en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Código Tributario, debiéndose enviar atento oficio a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, para dar cumplimiento a esta medida.— CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.—

(AE)



Oficio N° 1507 -EPMTG-DGIST-COAC-SOGIT
JUICIO COACTIVO N° 4736-2017

SEÑORES

Superintendencia de Bancos del Ecuador

CIUDAD.-

De mi consideración:

Dentro del Juicio Coactivo N° 4736-2017 , que sigue la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP, en contra del coactivad NORKA DEL ROCIO FUENTES TAMAYO , con identificación N° 0918393422 , en calidad de deudor/a, se ha dispuesto en providencia dictada el día 10 de mayo del 2019 , a las 16h29 , que se oficie a la Superintendencia de Bancos del Ecuador a fin de que notifique a las entidades del sistema financiero del país que se proceda con el bloqueo y retención de las cuentas que posea el coactivado NORKA DEL ROCIO FUENTES TAMAYO , con identificación N° 0918393422 , hasta por el valor de 471.95 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN CON 95/100).

Por lo expuesto, le solicitamos que una vez que se haya dado cumplimiento con dicha medida, se sirva remitir en forma oportuna la información pertinente al despacho de este Juzgado, situado en el Centro Comercial Albán Borja Local, oficinas 56 y 56A, en esta ciudad de Guayaquil.

Particular que pongo a su disposición para los fines legales pertinentes.



Ab. Esp. FRANCISCO ROJAS ESTEVES



Juicio Coactivo No. 4793-2017

Guayaquil, 10 de mayo del 2019, a las 14h18

VISTOS.— Continuando con la sustanciación del presente juicio coactivo número 4793-2017 , en lo principal dispongo: PRIMERO.- Del contenido de la razón actuarial, de fecha 10 de mayo del 2019 , consta que el coactivado MARIO RODRIGO SARES RAMIA , con CED 0701970741 no ha dispuesto cumplimiento del auto inicial de fecha 12 dias del mes de julio de 2017 , es decir, no ha cancelado la cantidad adeudada, más los intereses de mora, costas y gastos judiciales, o haya dimitido bienes o propuesto excepciones, dispongo que se ejecute la retención de fondos hasta por el valor de \$ 1451.65 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 65/100), en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Código Tributario, debiéndose enviar atento oficio a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, para dar cumplimiento a esta medida.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

(AE)



Oficio N° 838 -EPMTG-DGIST-COAC-SOGIT JUICIO COACTIVO N° 4793-2017

SEÑORES

Superintendencia de Bancos del Ecuador

CIUDAD.-

De mi consideración:

Dentro del Juicio Coactivo N° 4793-2017 , que sigue la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP, en contra del coactivad MARIO RODRIGO SARES RAMIA , con identificación N° 0701970741 , en calidad de deudor/a, se ha dispuesto en providencia dictada el día 10 de mayo del 2019 , a las 14h18 , que se oficie a la Superintendencia de Bancos del Ecuador a fin de que notifique a las entidades del sistema financiero del país que se proceda con el bloqueo y retención de las cuentas que posea el coactivado MARIO RODRIGO SARES RAMIA , con identificación N° 0701970741 , hasta por el valor de 1451.65 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 65/100).

Por lo expuesto, le solicitamos que una vez que se haya dado cumplimiento con dicha medida, se sirva remitir en forma oportuna la información pertinente al despacho de este Juzgado, situado en el Centro Comercial Albán Borja Local, oficinas 56 y 56A, en esta ciudad de Guayaquil. Particular que pongo a su disposición para los fines legales pertinentes.



Ab. Esp. FRANCISCO ROJAS ESTEVES



Juicio Coactivo No. 5226-2017

Guayaquil, 04 de septiembre del 2019, a las 07h52

VISTOS.— Continuando con la sustanciación del presente juicio coactivo número 5226-2017, en lo principal dispongo: PRIMERO.— Del contenido de la razón actuarial, de fecha 04 de septiembre del 2019, consta que el coactivado JOEL ARTEAGA PAREJA, con CED 1203314255 no ha dispuesto cumplimiento del auto inicial de fecha 12 dias del mes de julio de 2017, es decir, no ha cancelado la cantidad adeudada, más los intereses de mora, costas y gastos judiciales, o haya dimitido bienes o propuesto excepciones, dispongo que se ejecute la retención de fondos hasta por el valor de \$ 477.67 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100), en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Código Tributario, debiéndose enviar atento oficio a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, para dar cumplimiento a esta medida.— CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.—

(HE)



Oficio N° 146691 -EPMTG-DGIST-COAC-SOGIT JUICIO COACTIVO N° 5226-2017

SEÑORES

Superintendencia de Bancos del Ecuador

CIUDAD.-

De mi consideración:

Dentro del Juicio Coactivo N° 5226-2017 , que sigue la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP, en contra del coactivad JOEL ARTEAGA PAREJA , con identificación N° 1203314255 , en calidad de deudor/a, se ha dispuesto en providencia dictada el día 04 de septiembre del 2019 , a las 07h52 , que se oficie a la Superintendencia de Bancos del Ecuador a fin de que notifique a las entidades del sistema financiero del país que se proceda con el bloqueo y retención de las cuentas que posea el coactivado JOEL ARTEAGA PAREJA , con identificación N° 1203314255 , hasta por el valor de 477.67 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100).

Por lo expuesto, le solicitamos que una vez que se haya dado cumplimiento con dicha medida, se sirva remitir en forma oportuna la información pertinente al despacho de este Juzgado, situado en el Centro Comercial Albán Borja Local, oficinas 56 y 56A, en esta ciudad de Guayaquil. Particular que pongo a su disposición para los fines legales pertinentes.



Ab. Esp. FRANCISCO ROJAS ESTEVES



Juicio Coactivo No. 5310-2017

Guayaquil, 08 de mayo del 2019, a las 17h47

VISTOS.— Continuando con la sustanciación del presente juicio coactivo número 5310-2017, en lo principal dispongo: PRIMERO.— Del contenido de la razón actuarial, de fecha 08 de mayo del 2019, consta que el coactivado GLORIA LASTENIA CONGA ALVARADO, con CED 0905497152 no ha dispuesto cumplimiento del auto inicial de fecha 12 dias del mes de julio de 2017, es decir, no ha cancelado la cantidad adeudada, más los intereses de mora, costas y gastos judiciales, o haya dimitido bienes o propuesto excepciones, dispongo que se ejecute la retención de fondos hasta por el valor de \$ 483.88 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 88/100), en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Código Tributario, debiéndose enviar atento oficio a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, para dar cumplimiento a esta medida.— CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.—

(AE)



Oficio N° 534 -EPMTG-DGIST-COAC-SOGIT JUICIO COACTIVO N° 5310-2017

SEÑORES

Superintendencia de Bancos del Ecuador

CIUDAD.-

De mi consideración:

Dentro del Juicio Coactivo N° 5310-2017, que sigue la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP, en contra del coactivad GLORIA LASTENIA CONGA ALVARADO, con identificación N° 0905497152, en calidad de deudor/a, se ha dispuesto en providencia dictada el día 08 de mayo del 2019, a las 17h47, que se oficie a la Superintendencia de Bancos del Ecuador a fin de que notifique a las entidades del sistema financiero del país que se proceda con el bloqueo y retención de las cuentas que posea el coactivado GLORIA LASTENIA CONGA ALVARADO, con identificación N° 0905497152, hasta por el valor de 483.88 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 88/100).

Por lo expuesto, le solicitamos que una vez que se haya dado cumplimiento con dicha medida, se sirva remitir en forma oportuna la información pertinente al despacho de este Juzgado, situado en el Centro Comercial Albán Borja Local, oficinas 56 y 56A, en esta ciudad de Guayaquil.

Particular que pongo a su disposición para los fines legales pertinentes.



Ab. Esp. FRANCISCO ROJAS ESTEVES